

**(Diciembre 05 de 2022)****Por la cual se declara Desistida una solicitud**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que GERMAN ALBERTO LEON BELTRAN con C.C. 14.222.940, en nombre propio y en calidad de representante legal la Sociedad GOMEZ LEON Y CIA LIMITADA con NIT. 800.235.012, radicó bajo el No. 73001-1-22-0148 del 13 de abril de 2022, solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en placa, en un área de 412.20m<sup>2</sup> y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural en un área 412.20m<sup>2</sup>, para uso comercio y/o servicios, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 14 No. 41-55 barrio Ambala en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 485.16m<sup>2</sup>, matrícula inmobiliaria No. 350-28706 y ficha catastral 01-07-0160-0004-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 27 de mayo de 2022.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue construida en el año 1990.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 22101512 de junio 03 de 2022, remitido mediante correo electrónico el 03 de junio de 2022, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-22-0332 del 03 de junio de 2022, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncio mediante oficio No. 1220-039781 radicado en este despacho bajo el No. 2211877 del 16 de junio de 2022, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 22102248, remitida mediante correo electrónico el 19 de agosto de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2213147 del 19 de septiembre de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0586 del 19 de septiembre de 2022.

M.

**RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0612**

**(Diciembre 05 de 2022)**

**Por la cual se declara Desistida una solicitud**

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno bajo mediante auto No. 73001-1-22-0681 del 01 de noviembre de 2022, prorrogó por el término de veintidós (22) días hábiles, el plazo que tiene para resolver la solicitud, es decir hasta el cinco (05) de diciembre de 2022.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que "... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-

Conforme con lo anterior,

**RESUELVE**

**Artículo 1.-** DECLARAR DESISTIDA la solicitud para el Reconocimiento de la existencia de una edificación en tres pisos con cubierta en placa y licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, para uso comercio y/o servicios, radicada bajo el No. 73001-1-22-0148 del 13 de abril de 2022, por GERMAN ALBERTO LEON BELTRAN con C.C. 14.222.940, en nombre propio y en calidad de representante legal la Sociedad GOMEZ LEON Y CIA LIMITADA con NIT. 800.235.012.

**Artículo 2.-** En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

**Artículo 3.-** Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 4.-** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

**Artículo 6.-** El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Ibagué, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2022.

  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0612

(Diciembre 05 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

En la fecha **07 DIC 2022** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

GERMAN ALBERTO LEON BELTRAN  
C.C. 14.222.940  
Titular

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Lgl.  
Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT: 93.361.855-7

Que el día **23 DIC 2022** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **23 DIC 2022**

FIRMA:



